

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

DECRETO S.H. y D.E. N°

VISTO:

La necesidad de determinar los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, establecer el número de cuotas en que se abonarán las tasas y contribuciones, las fechas de vencimiento de las mismas, y las bonificaciones por pago total y de contado de carácter general; todo ello de conformidad al artículo 72° de la Ordenanza Impositiva N° 3857/04, sancionada para el ejercicio 2.005;

Que el artículo 75° del plexo normativo citado precedentemente establece que mientras no se sancione una nueva Ordenanza Impositiva regirá la misma a partir del primer día del ejercicio siguiente;

Que hasta el día de la fecha no se sancionó una nueva Ordenanza Impositiva, motivo por el cual tiene plena vigencia la Ordenanza N° 3857/04;

Que no obstante lo expuesto carece de aplicación el Decreto 28/2005 que prevé los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal 2005;

Que resulta necesario establecer los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal en curso;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º- Establecer para cada una de las Tasas y Contribuciones, el número _____ de cuotas en que se podrán abonar las mismas, como así también sus respectivas fechas de vencimiento, conforme al siguiente detalle:

a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

I - PAGO MENSUAL (DEBITO AUTOMATICO - DEBITO DIRECTO Y DESCUENTO POR PLANILLA):

Cuota N°	1 a V
1 y 2	21/02/06
3	21/03/06
4	21/04/06
5	23/05/06
6	21/06/06
7	21/07/06
8	22/08/06
9	21/09/06
10	23/10/06
11	21/11/06
12	20/12/06

II - PAGO BIMESTRAL:

Cuota N°	Vencimiento zonas 1 a V
1	21/03/06
2	20/04/06
3	21/06/06
4	22/08/06
5	20/10/06
6	20/12/06

b) Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles

Mes	Vencimientos según terminación del número de Inscripción		
	1-2-3	4-5-6	7-8-9-0
Enero	20/02/06	21/02/06	22/02/06
Febrero	20/03/06	21/03/06	22/03/06
Marzo	24/04/06	25/04/06	26/04/06
Abril	22/05/06	23/05/06	24/05/06

Mayo	21/06/06	22/06/06	23/06/06
Junio	20/07/06	21/07/06	24/07/06
Julio	21/08/06	22/08/06	23/08/06
Agosto	20/09/06	21/09/06	22/09/06
Septiembre	23/10/06	24/10/06	25/10/06
Octubre	20/11/06	21/11/06	22/11/06
Noviembre	18/12/06	19/12/06	20/12/06
Diciembre	22/01/07	23/01/07	24/01/07

c) **Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda:**
Presentación y pago de declaración jurada anual: el 21/06/06.

d) **Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público**

d-1) Estacionamiento Reservado. Vencimiento: 26/05/06.

d-2) Empresas de Transporte de Pasajeros.

Hasta el día 10 ó primer día hábil inmediato posterior del mes siguiente al que se declara.

d-3) Derecho de estacionamiento y ocupación de la vía pública con vehículos (taxi, taxi-flet, camiones, etc.). Vencimiento el 26/05/06

d-4) Empresas dedicadas a la colocación de Carteles Publicitarios

Bimestre	Vencimiento
1	10/03/2006
2	10/05/2006
3	11/07/2006
4	12/09/2006
5	10/11/2006
6	12/01/2007

e) Contribución que incide sobre Rodados

Inspección técnica Vehicular. Vencimiento: 23/06/2006

f) Contribución que incide sobre Cementerios

f-1) Limpieza y Conservación de Nichos. Vencimiento: 27/06/2006

f-2) Limpieza y Conservación de Mausoleos y Panteones:

Cuota N°	Vencimiento
1	25/04/2006
2	25/08/2006
3	26/12/2006

ARTICULO 2º- **FIJASE** como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada que los propietarios de loteos deben formular para solicitar el descuento previsto en el artículo 5º de la ordenanza N° 3857/04 , el 28/12/06.

La presentación se hará mediante nota simple en Mesa de Entradas de la Dirección de Rentas, debiéndose consignar:

- a) Apellido y nombre del titular
- b) Fecha de aprobación del plano de subdivisión.
- c) Planilla discriminada, consignando las matrículas catastrales de los lotes sin vender a la fecha de la presentación.
- d) Leyenda: Declaro bajo Juramento que los datos consignados son correctos y completos y han sido incluidos sin omitir ni falsear dato alguno.
- e) Firma del titular.

La Dirección de Rentas, vencido el plazo fijado, emitirá resolución de carácter general de las matrículas por las que se otorga el descuento.

ARTICULO 3º- **DISPONESE** un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de las contribuciones anuales del Ejercicio Fiscal 2006, cuando los contribuyentes abonen hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución.

Este descuento operará para la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nichos y Mausoleos.-

ARTICULO 4º- **DISPONESE** un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de las contribuciones anuales del ejercicio fiscal 2006, cuando los contribuyentes abonen hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución y no presenten deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Este descuento operará para la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nicho y Mausoleo.-

ARTICULO 5°- DISPONESE un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes de la Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles que no registren deudas por ejercicios fiscales anteriores, en el importe a pagar de cada declaración jurada mensual del año 2.006, luego de deducido el descuento establecido por el artículo 13° de la Ordenanza 3857/04, siempre y cuando se presente la declaración jurada y se pague en término. Para aquellos contribuyentes que tengan deudas devengadas incluidas en planes de pagos por ejercicios fiscales anteriores al 2.006, el descuento será del diez por ciento (10%).

ARTICULO 6°- DISPONESE un descuento del 2,5% en el valor de cada cuota que se abone en forma adelantada a la fecha de vencimiento fijado por el presente instrumento legal, esto regirá para aquellos contribuyentes que tengan deudas devengadas incluidas en planes de pagos o no registren deudas por ejercicios fiscales anteriores al 2.006.

Este descuento operará para las cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nichos y Mausoleos.-

ARTICULO 7°- En el caso de que alguna de las fechas establecidas en el presente Decreto coincida con un día feriado o inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 8°- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S.F.M. DE CATAPARCA